



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18329475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Rectificatoria 831/21

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18329475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP por medio del cual tramito el otorgamiento del beneficio correspondiente al “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses” creado por Decreto N° 76/21 y reglamentado por la Resolución N° 326/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 831/2021 se aprobó la segunda tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, conforme lo establecido en el Decreto N° 76/21 y su Resolución reglamentaria N° 326/21;

Que el Anexo Único IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP de dicha resolución contiene el listado de los 13 beneficiarios del mencionado programa;

Que desde la Dirección de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas informan por PV-2022-02226963-GDEBA-DPDPMPCEITGP que no se pudo corroborar que la cuenta bancaria informada por el beneficiario “El 9 de Julio S.A., (Diario el 9 de Julio)”, CUIT N°33-50010044, pertenece al mismo; situación la cual al momento no ha podido ser subsanada y razón por la cual no se puede continuar el trámite de pago respecto del beneficiario;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio, suprimiendo del Anexo mencionado al beneficiario;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado en el artículo 115 del Decreto 7647/70.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses de acuerdo con detalle que surge del Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 3° de la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el detalle de destinatarios contenido en el Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP) en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado la Resolución 326/2021 y el procedimiento para el pago de subsidios de acuerdo al Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).